

IEEBCS-CG094-MAYO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO, DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Órganos desconcentrados:	Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Proceso Electoral:	Proceso Local Electoral 2017-2018
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes

1.1. Emisión del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones.

1.2. Aprobación del acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017. El 12 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emite el procedimiento para la integración de los Órganos desconcentrados, para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.3. Aprobación del acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017. Mediante Acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017, de fecha 25 de septiembre de 2017, se aprobaron los criterios de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos desconcentrados.

1.4. Aprobación del acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017. Mediante Acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales así como Secretarías y Secretarios Generales de los Órganos desconcentrados para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.5. Escrito de renuncia del C. Daniel Alejandro Cota Salcido. En fecha 04 de mayo de este año, el C. Daniel Alejandro Cota Salcido, presentó ante el Consejo Distrital Electoral 10, escrito mediante el cual renunció al cargo que desempeñaba como Consejero Electoral Propietario, del Consejo Distrital Electoral 10, con efectos a partir del día 16 de mayo del año en curso.

1.6. Remisión del escrito de renuncia ante este Instituto. En fecha 7 de mayo del año en curso, el C. Miguel Ángel Pereida Díaz en su calidad de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 10, mediante oficio CDE-10-IEEBCS-0063-2018, remite ante este Instituto, escrito de renuncia del C. Daniel Alejandro Cota Salcido, al cargo de Consejero Electoral Propietario, con efectos a partir del 16 de mayo del año en curso.

2. Considerando

2.1. Competencia. Este Consejo General, es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y guien de manera correcta las actividades del Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 primer párrafo y 18 fracciones II, VI y XXIV de la Ley Electoral.

2.2. Sustitución del Consejero Electoral Propietario. En un primer orden de ideas, tenemos que el Instituto, como Organismo Público Local Electoral, además de ser responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, como Institución Electoral persigue ciertos fines y que sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Electoral.

Es de considerarse que el Instituto se encuentra integrado por Órganos Ejecutivos y Técnicos, Direcciones y, por otro lado, por Órganos Desconcentrados durante el desarrollo de periodos de procesos electorales, siendo estos últimos, cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción V, incisos a) y b) de la Ley Electoral.

En este sentido, los Consejos Municipales y Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de integrantes de ayuntamientos y de diputados por el principio de mayoría relativa, conforme a lo estipulado en la Ley Electoral, los cuales se integran con 11 funcionarias y funcionarios, de la siguiente manera, en términos de lo señalado por los artículos 16, apartado A, y 17, apartado A, de la Ley Electoral:

- 1 Consejera / Consejero Presidente propietario y 1 suplente;
- 4 Consejeras y/o Consejeros Electorales propietarios y 4 suplentes; y
- 1 Secretaria / Secretario General.

Razón por lo que, este Consejo General en fecha 12 de septiembre de 2017 aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emitió el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para este Proceso Electoral, el cual se llevó a cabo cumpliendo con cada una de sus etapas para nombrar a las ciudadanas y ciudadanos que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, responsables de garantizar el cumplimiento, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos municipios o distritos uninominales; vinculado en todo momento con el Instituto Nacional Electoral y la operación de los actos y actividades inherentes al proceso que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones.

Con base en lo anterior, una vez analizadas todas y cada una de las propuestas para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, las que consistieron en una serie de etapas con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo por el que se registraron, es decir, Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, así como Secretarías y Secretarios Generales, razón por lo cual este Consejo General, en fecha 24 de noviembre de 2017, mediante acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñan como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, Apartado A de la Ley Electoral, así como el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para este Proceso Electoral, caso particular que nos ocupa, el Consejo Distrital Electoral 10, Órgano Desconcentrado del Instituto, quedó conformado con las siguientes funcionarias y funcionarios:

Tabla 1. Integración del Consejo Distrital Electoral 10

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO PROPUESTO
PEREIDA	DIAZ	MIGUEL ANGEL	CONSEJERO PRESIDENTE
BARAJAS	CERVANTES	ARIDAHÍ GUADALUPE	SECRETARIA GENERAL
SANTILLAN	GONZALEZ	BEATRIZ	CONSEJERA ELECTORAL
COTA	SALCIDO	DANIEL ALEJANDRO	CONSEJERO ELECTORAL
MEZA	MEZA	MARIA TERESA	CONSEJERA ELECTORAL
LEAÑO	MACEDO	MARIO DANTE	CONSEJERO ELECTORAL
VEGA	DURAN	PABLO	CONSEJERO SUPLENTE
RAZO	GOMEZ	ARACELY	CONSEJERA SUPLENTE
CASTAÑEDA	FLORES	ANA BERTHA	CONSEJERA SUPLENTE



En esa tesitura, tenemos que el C. Daniel Alejandro Cota Salcido, en fecha 4 de mayo de este año, presentó ante el Consejo Distrital Electoral 10, escrito por medio del cual renunció de manera voluntaria y con carácter irrevocable, al puesto que desempeñaba como Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral 10, con efectos a partir del día 16 de mayo del año en curso; en este sentido, siendo dicho cargo de vital importancia y trascendental para el buen funcionamiento del órgano colegiado electoral, atribuciones contempladas en el artículo 17, apartado B, de la Ley Electoral, siendo las siguientes:

- I. Vigilar la observancia de la Ley Electoral y de las disposiciones que dicte este Instituto;
- II. Recibir las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los partidos políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones, de proponer el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto e informando de ello a este Instituto;
- III. Registrar los nombramientos de los representantes generales y de casilla de los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones que se efectúen en los términos de la Ley Electoral y expedir, en su caso, la identificación para los mismos en un plazo máximo de setenta



- y dos horas a partir de su registro, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en esta Ley, debiendo informar de ello a los Consejos Municipales;
- IV. Recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos para participar como observadores durante el proceso electoral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Electoral y turnarlas a este Instituto para su resolución;
 - V. Aprobar en su caso, el proyecto de ubicación de casillas electorales presentado por el Consejero Presidente;
 - VI. Designar en su caso, por insaculación a los ciudadanos que deban fungir como presidentes, secretarios y escrutadores propietarios y suplentes de las mesas directivas de casilla;
 - VII. Resolver sobre las peticiones y consultas que presenten los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativos a la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia;
 - VIII. Recibir los escritos del recurso de revisión que se hagan valer en contra de sus actos o resoluciones y remitirlos a este Instituto;
 - IX. Efectuar el cómputo distrital de la votación para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, realizar la declaratoria de validez de la elección y expedir la constancia de mayoría a la fórmula triunfadora, así como informar de esta actividad a este Instituto;
 - X. Efectuar el cómputo distrital de la elección de Diputados y el de Gobernador del Estado, enviando a este Instituto la respectiva documentación;
 - XI. Recibir los juicios de inconformidad que se presenten en contra del cómputo, declaratoria de validez y expedición de constancias de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y remitirlas al Tribunal Electoral;
 - XII. Impartir en su caso, los cursos de capacitación a los ciudadanos que serán designados como funcionarios de las mesas directivas de casillas;
 - XIII. Impartir en su caso, cursos de capacitación a los ciudadanos residentes en el Estado, que pretendan desempeñar la función de observadores.

Como consecuencia de lo anterior, resulta necesaria la sustitución del funcionario antes mencionado, con la finalidad de integrar completamente dicho órgano desconcentrado de este Instituto, para su buen funcionamiento, tomando en consideración a las y los Consejeros Electorales suplentes, que fueron nombrados mediante acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2018, de fecha 24 de noviembre de 2017, aprobado por este Consejo General.

En este sentido y derivado de lo anterior, se propone a la **C. Ana Bertha Castañeda Flores**, para que ocupe el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral 10, quien cumple con el perfil necesario para integrar el órgano desconcentrado, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales, a partir del 16 de mayo de 2018, tomando en consideración que la renuncia del C. Daniel Alejandro Cota Salcido surte efectos a partir de dicha fecha.

Esto es así, partiendo de la base de que en relación con todos los aspirantes que llegaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevistas, se evidenció, en la medida y proporción en que fueron calificados cada uno de ellos en esta etapa, lo siguiente:

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en su valoración curricular y entrevistas;

- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente; Consejera o Consejero Propietario y Suplente y Secretaria o Secretario General según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

2.3. Consideraciones respecto de la Consejera Electoral Suplente. En este contexto, es de considerar que, derivado de la renuncia del Consejero Electoral Propietario señalado en el antecedente 1.5., y dada la sustitución por parte de quien lo suplirá en sus funciones, lo es una Consejera Electoral suplente, resultando de igual forma y de suma importancia sustituir a esta última.

Sin embargo, toda vez que se ha agotado la lista de reserva para el Consejo Distrital Electoral 10, lo procedente es llevar a cabo el procedimiento correspondiente una vez que se cuente con ciudadanas y ciudadanos que derivado de la Convocatoria que se encuentre vigente, cumplan los requisitos para ser Consejeras y Consejeros de órganos desconcentrados.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera procedente designar como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral 10, a la **C. Ana Bertha Castañeda Flores**, e integrar la suplencia correspondiente una vez que se cuente con la lista de reserva respectiva derivado de la Quinta Convocatoria emitida por este Consejo General para ese efecto, en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del presente proceso electoral. En razón de lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3. Acuerdo:

Primero. Se aprueba el nombramiento de la **C. Ana Bertha Castañeda Flores**, para desempeñar el cargo como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral 10, Órgano desconcentrado de este Instituto, a partir del 16 de mayo de 2018, para este Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con el considerando 2.2.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto expida y notifique el nombramiento a la **C. Ana Bertha Castañeda Flores**, designada para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria, del Consejo Distrital Electoral 10, Órgano desconcentrado de este Instituto.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a los miembros de éste Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, a la Contraloría General del Instituto, así como al Consejo Distrital Electoral 10.

Cuarto. Procédase a tomar la protesta de Ley de la Ciudadana designada como Consejera Electoral propietaria, en su respectivo Consejo Distrital en la siguiente sesión que este celebre, a partir del 16 de mayo de 2018.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx y publíquese las cédulas de calificación integral, así como la entrevista realizada a la funcionaria electoral designada.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 11 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO, DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG094-MAYO-2018.